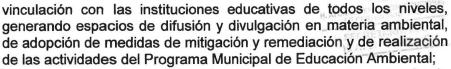




"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- VI. Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico, una cultura y valores ecológicos que generen una mayor conciencia ambiental;
- VII. Formular propuestas para la promoción del uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado; y
- VIII. Implementar estrategias de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades en materia de educación y cultura ambiental y en promoción de las tecnologías ambientales.

**Artículo 226.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Educación y Difusión Ambiental.
- b) Departamento de Promoción de Tecnologías Alternativas.

Artículo 227.- Unidad de Enlace Administrativo

# Capítulo XV Coordinación de Protección Civil

**Artículo 228.** El Coordinador de Protección Civil ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer planes de prevención de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres y previa aprobación del Consejo Municipal, difundirlos a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad:
- Efectuar acciones para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como reducir y mitigar sus efectos, en coordinación con los órdenes de gobierno estatal y federal en la materia;
- III. Proponer el Programa Municipal de Protección Civil y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil y en su caso ejecutarlo:
- IV. Promover la cultura de Protección civil, mediante acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;



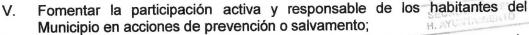








"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



VI. Prestar y coordinar el auxilio a la población, en casos de riesgo, emergencia o desastre:

VII. En colaboración con la Coordinación de Protección Civil del Estado, realizar inspección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, conforme a la ley de la materia;

VIII. Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;

IX. Mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;

 X. Previa aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil, suscribir convenios de colaboración en materia de protección civil;

XI. Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta;

XII. Expedir constancias de inspección de riesgo a los establecimientos del Municipio y emitir las recomendaciones a los establecimientos que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad;

XIII. Emitir análisis de riesgo respecto a predios, construcciones, estructuras o equipamiento urbano, estructuras, o cualquier elemento o instalación pública o privada ubicada en lugares públicos y dentro del territorio municipal; proponiendo en su caso, las medidas para su mitigación;

XIV. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgos sobre asentamientos humanos existentes, y en su caso proponer medidas para su mitigación; y

XV. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre, y tomar las medidas preventivas, de mitigación o de protección civil adecuadas.

**Artículo 229.** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Protección Civil, contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Subcoordinación Operativa.

- b) Subcoordinación de Prevención de Riesgos.
- c) Subcoordinación de Bomberos
- d) Unidad de Enlace Administrativo
- e) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- f) Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.







"2019, Año del Caudillo del Sur, Stra Emiliano Zapata"

#### Sección I Subcoordinación Operativa

Artículo 230. Al Subcoordinador Operativo corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Participar en la integración del programa anual de protección civil; Ι.
- Supervisar las labores de auxilio a la población en situaciones de riesgo, 11. siniestro, calamidad o desastre;
- Supervisar la actualización permanente de las redes ciudadanas de III. protección civil y su operatividad:
- Coordinar el sistema de información, los recursos humanos y materiales IV. disponibles en caso de emergencia;
- Monitorear con los organismos especializados que realicen acciones de V. monitoreo, la posible ocurrencia de fenómenos naturales; y
- Coordinarse con las dependencias estatales y federales para la ejecución VI. de los programas de protección civil establecidos.

Artículo 231. Para el ejercicio de sus funciones, el Subcoordinador de Operación contará con la siguiente estructura orgánica:

- Departamento de Monitoreo, Operación y Atención a Emergencias. a)
- Departamento de Inspección y Supervisión. b)
- Departamento de Atención a animales amenazados (UAAA) c)

#### Sección II Subcoordinación de Prevención de Riesgos

Artículo 232. Al Subcoordinador de Prevención de Riesgos, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

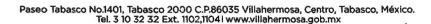
- Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio, para los casos de emergencia y desastre;
- Coadyuvar con el Coordinador en acciones de prevención y control de II. emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- III. Analizar y evaluar la información tendiente a la emisión del Dictamen de Visto Bueno, por conducto de su Coordinador, en la tramitación de los permisos para la realización de espectáculos y en la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción, por el riesgo que pudiere implicar:







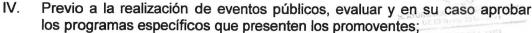








"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



V. Ejecutar las órdenes de visita de inspección que emita el Coordinador, a predios e instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;

VI. Formular propuestas de programas y proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, tomando en consideración lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil;

VII. Analizar y proponer medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y

VIII. Ejecutar acciones de prevención en sistemas vitales, como abasto de agua potable, alcantarillado, desarrollo urbano, salud y seguridad pública.

**Artículo 233.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Prevención de Riesgos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- Departamento de Redes Ciudadanas.
- II. Departamento de Protección Civil.
- III. Departamento de Capacitación y Difusión de la Cultura de Autoprotección.
- IV. Departamento de Dictamen.

#### Sección III Subcoordinación de Bomberos

Artículo 234. Al Subcoordinador de Bomberos, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Planificar, coordinar y dirigir la ejecución de las actividades correspondientes al personal bajo su cargo.
- II. Establecer las normas y reglamentos internos que rigen en la organización, competencia y funcionamiento de las unidades administrativas que componen al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con sus leyes y ordenanzas.
- III. Representar al Cuerpo de Bomberos en actos oficiales donde se requiera su participación.
- IV. Velar porque en todo momento se dé estricto cumplimiento a los reglamentos que rigen al Cuerpo de Bomberos.
- V. Presidir las Juntas de Comando y Consejo Disciplinario cuando le sea requerida.
- VI. Comandar todas aquellas operaciones de emergencia que, por su magnitud y consecuencia, requieran el máximo de decisión.
- VII. Seleccionar, nombrar y remover al personal del Cuerpo de Bomberos.
- VIII. Presentar ante el Coordinación las necesidades de equipos y materiales requeridas por el Cuerpo de Bomberos Universitario.

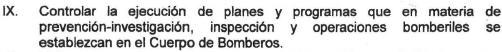








"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- X. Velar porque el personal bajo su mando cumpla a cabalidad con los deberes a la vez que aplica el régimen disciplinario establecido en los reglamentos del servicio.
- Informar al Coordinar de las novedades importantes ocurridas en el Cuerpo de Bomberos.
- XII. Evaluar los informes de las actividades realizadas por el personal bajo su cargo.
- XIII. Firmar los informes de incendios e inspecciones atendidos por el Cuerpo de Bomberos.
- XIV. Coordinar con otros organismos, las acciones que sean necesarias para la prevención y lucha contra incendios y específicamente con las autoridades municipales, conforme a los convenios que se celebren entre éstos y la Institución Bomberil.

XV.

**Artículo 235.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Bomberos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Unidad Operativa.
- II. Unidad de Guardia.
- III. Unidad de Radio-Operación.

## Sección IV Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 236. Además de las facultades señaladas en el artículo 79 de este Reglamento, la Unidad de Enlace Administrativo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- Establecer los lineamientos para el suministro o entrega de bienes y equipo en caso de riesgos o desastres; y;
- II. Coordinar la entrega de bienes y equipo en situaciones de riesgo, siniestro, calamidad o desastre:

## Sección V Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 237. Ejercerá las facultades señaladas en el artículo 80 de este Reglamento.



